

**SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA**

(Sala Sexta)

de 5 de octubre de 1999

en el asunto C-308/95, Reino de los Países Bajos contra Comisión de las Comunidades Europeas<sup>(1)</sup>

(«Fondo Europeo de Desarrollo Regional — Proyectos cofinanciados por el FEDER — Decisión de liquidación»)

(2000/C 6/06)

(Lengua de procedimiento: neerlandés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-308/95, Reino de los Países Bajos (Agentes: Sres. J.S. van den Oosterkamp y M.A. Fierstra) contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agentes: Sres. E. Mennens y P. Oliver), que tiene por objeto un recurso de anulación del escrito de la Comisión de 28 de julio de 1995, relativo a la liquidación de proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Tribunal de Justicia (Sala Sexta), integrado por los Sres.: P.J.G. Kapteyn, Presidente de Sala, G. Hirsch, J.L. Murray (Ponente), H. Ragnemalm y R. Schintgen, Jueces; Abogado General: Sr. A. La Pergola; Secretaria: Sra. L. Hewlett, administradora, ha dictado el 5 de octubre de 1999 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Se declara la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Se condena en costas al Reino de los Países Bajos.

(<sup>1</sup>) DO C 299 de 11.11.1995.

**SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA**

(Sala Sexta)

de 5 de octubre de 1999

en el asunto C-240/97: Reino de España contra Comisión de las Comunidades Europeas<sup>(1)</sup>

(«FEOGA — Liquidación de cuentas — Ejercicio de 1993 — Restituciones a la exportación de mantequilla y de carne de vacuno — Ayudas a operaciones de transformación de cítricos»)

(2000/C 6/07)

(Lengua de procedimiento: español)

En el asunto C-240/97, Reino de España (Agente: S. Ortiz Vaamonde) contra Comisión de las Comunidades Europeas

(Agentes: Sres. Díaz-Llanos La Roche y C. Gómez de la Cruz), que tiene por objeto la anulación parcial de la Decisión 97/333/CE de la Comisión, de 23 de abril de 1997, relativa a la liquidación de cuentas de los Estados miembros, respecto de los gastos financiados por la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria (FEOGA), y correspondientes al ejercicio financiero de 1993 (DO L 139, p. 30) el Tribunal de Justicia (Sala Sexta), integrado por los Sres.: P.J.G. Kapteyn, Presidente de Sala, G. Hirsch y J.L. Murray (Ponente), Jueces; Abogado General: Sr. P. Léger; Secretario: Sr. H. von Holstein, Secretario adjunto, ha dictado el 5 de octubre de 1999 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1. Se anula la Decisión 97/333/CE de la Comisión, de 23 de abril de 1997, relativa a la liquidación de cuentas de los Estados miembros, respecto de los gastos financiados por la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria (FEOGA), y correspondientes al ejercicio financiero de 1993, en la medida en que no declaró definitivamente con cargo al FEOGA la cantidad de 58 804 012 ESP correspondiente a compensaciones financieras anticipadas por el Reino de España en concepto de operaciones de transformación de cítricos.
2. Se desestima el recurso en todo lo demás.
3. Cada parte cargará con sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 271 de 6.9.1997.

**SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA**

de 5 de octubre de 1999

en el asunto C-251/97 República Francesa contra Comisión de las Comunidades Europeas<sup>(1)</sup>

(«Artículo 92 del Tratado Ce (actualmente artículo 87 CE, tras su modificación) — Concepto de ayuda — Reducción de las cargas sociales como contrapartida de los costes resultantes para las empresas de convenios colectivos en materia de reorganización y reducción del tiempo de trabajo»)

(2000/C 6/08)

(Lengua de procedimiento: francés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-251/97, República Francesa (Agentes: Sra. K. Rispal-Bellanger y Sr. G. Mignot) contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agente: Sr. G. Rozet) que tiene por objeto la anulación de la Decisión 97/811/CE de la Comisión, de 9 de abril de 1997, relativa a las ayudas concedidas por